



Provincia del Chaco – Poder Ejecutivo

“2023-Año del 40° Aniversario de la Recuperación de la Democracia en la República Argentina”. Ley N° 3749-A

Número:

SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO- SGG

VISTO: La actuación electrónica E2-2023-8752-Ae, Ley Nacional N°25.506, Decretos N° 1370/18, Resolución N° 1430/2018 de la Secretaría General de Gobernación, Disposición N° 19/2022 de la Subsecretaría de Modernización del Estado, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley Nacional N° 25.506 reconoce el empleo y eficacia jurídica de la firma digital, a la cual adhirió la Provincia del Chaco mediante Ley N° 1895-A;

Que un documento firmado digitalmente permite identificar al firmante y detectar cualquier alteración en el mismo, posterior a su firma;

Que mediante el Decreto 1370/18 se establece la implementación del Sistema Gestión de Trámites para la incorporación de las actuaciones administrativas electrónicas y la obligatoriedad de su uso para todos los Organismos del Poder Ejecutivo, Organismos Autárquicos y/o Descentralizados;

Que la Disposición N° 19/2022 Aprueba los lineamientos para la “Aprobación” de documentos digitales o digitalizados en el Sistema Gestión de Trámites;

Que la Resolución N° 1430/2018 faculta a la Subsecretaría de Modernización del Estado a establecer todas las definiciones y pautas necesarias para el normal funcionamiento del Sistema Gestión de Trámites, realizando adaptaciones necesarias en el reglamento, con el fin de agilizar y optimizar los tiempos de gestión;

Por ello;

LA SUBSECRETARÍA DE MODERNIZACIÓN DEL ESTADO

DISPONE:

Artículo 1º: Amplíese lo establecido en el Capítulo IV de la Disposición N°19/2021 de esta Subsecretaría, incorporando lo dispuesto en el artículo 2º del presente.

Artículo 2º: Defínase que todos los documentos digitales, firmados digitalmente, deben contener al final del documento, nombre, apellido, cargo del firmante y la leyenda "Firmado digitalmente".

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese y archívese